



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO

Córdoba, de agosto de 2019

30 AGO 2019

VISTO

El Expte CUDAP 33317/2019 por el que el alumno Andrés Gabriel Roverano DNI y Matricula 39. 951.687, solicita su inclusión en el Cuadro de Honor de la Facultad de Derecho 2019.

Y CONSIDERANDO

Que en su escrito de fs. 1 el peticionante informa que ingresó en 2015 y que cumplió los requisitos para integrar el Cuadro de Honor solicitando se rectifique la resolución que discernió el premio para el corriente año.

Que si bien aprobó Derecho Concursal y Cambiario el 11 de julio de 2019, vencido ya el plazo en que se efectúa la selección (31 de marzo de cada año), en razón del avance verificado en su carrera, no podrá tampoco alcanzar la distinción en 2020, pues a idéntica fecha, estaría ya egresado.

Que la Dirección de Oficialía de esta Unidad Academica, informa a fs. 6 vta. indicando que no se lo incluyó en razón de no tener aprobada la referida asignatura.

Que a fs. 7 se agrega el dictamen de Secretaria Academica en su parte medular, informa: *De lo relatado emerge indubitable que no puede recibirse la petición del estudiante pues al momento de elaborarse la monina de alumnos en condiciones de recibir la distinción, no satisfacía uno de los requisitos exigidos por la aludida Resolución Decanal 536/2006: tener íntegramente aprobadas las asignaturas hasta el 10º semestre inclusive. No se nos escapa que si Andrés Roverano egresa con el título de Abogado antes del 31 de marzo de 2020 tampoco podrá acceder al premio el año venidero, pero esa desagradable situación la ha provocado el mismo al organizar el diseño en que fue cursando y aprobando los espacios curriculares que integran el Plan de Estudios vigente (Res. HCD 207/99). La normativa que discierne la distinción es bien clara al respecto, deben satisfacerse todos y cada uno de los recaudos de admisión al 31 de marzo de cada año. Una alteración en el avance, priorizando otras asignaturas en desmedro de las que requiere el reglamento del Cuadro de Honor, puede provocar un efecto negativo como el que aquí se analiza. En el caso, el alumno aprobó tres asignaturas de los semestres siguientes (Derecho Internacional Privado,*

Derecho Tributario y Practica Profesional III), frustrando de ese modo su acceso a la premiación. Que conforme a la Res. Decanal 536/2006, aplicable al caso, para integrar al Cuadro de Honor de esta Unidad Academica es menester que los alumnos regulares tengan aprobado el 10° semestre del Plan de Estudios vigente (Ord. HCD 207/99),

Por todo ello

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO

RESUELVE

Art. 1: No hacer al lugar al pedido formulado por el alumno Andrés Gabriel Roverano DNI 42.218.574 y en consecuencia denegar su incorporación al Cuadro de Honor de la Facultad de Derecho 2019.

Art. 2: Protocolícese. Notifíquese. Dese copia. Hágase saber. Pase a Secretaria Academica y Dirección de Oficialía. Oportunamente, archívense.

Dr. ALEJANDRO FREYTES
SECRETARIO GENERAL
TACUARA DE MENDOZA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Dr. GUILLERMO BARRERA BUTLER
DECANO
FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Resolución N°

1991